

Programa IPAD

PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA
DENUNCIA TRAS LA PANDEMIA COVID 19



¿Quién es víctima de Violencia de Género?



La mujer que es objeto de cualquier acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad, ejercido sobre ella por parte de quien sea o haya sido su cónyuge o de quien esté o hayan estado ligado a ella por relaciones similares de afectividad, aun sin **convivencia** (Ley Orgánica 1/2004)

Esta forma de violencia contra las mujeres es una violación de los derechos humanos y expresión de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres.

- sus **hijos e hijas menores de edad** y los/as menores de edad sujetos a su tutela, o guarda y custodia
- la violencia que, con el objetivo de causar daño o perjuicio a las mujeres, se ejerce sobre sus **familiares o personas cercanas menores de edad** por parte de una persona que es o haya sido su cónyuge o que haya estado ligada a ella con una relación similar de afectividad, incluso sin convivencia.

¿Cómo se acredita la situación de violencia de género?



Mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género

También podrá acreditarse mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente; o por cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial que regulen el acceso a cada uno de los derechos y recursos.

Derechos de las Victimas de Violencia de Género

1. Derecho a la información
2. Derecho a la asistencia social integral
3. Derecho a la asistencia jurídica gratuita, inmediata y especializada
4. Derechos Laborales
5. Derechos en materia de Seguridad Social
6. Derecho en materia de Empleo y para la Inserción Laboral
7. Derechos de las Funcionarias Públicas
8. Derechos Económicos
9. Derecho a la Escolarización Inmediata
10. Derecho al cambio de Apellidos o Identidad



Derecho a la Información

#016 PARA TODAS

Atención a todas las formas de violencia contra las mujeres

☎ 016

✉ 016-online@igualdad.gob.es

📱 WhatsApp 600 000 016

#TODAS LE VULNERA LE VULNERA LE VULNERA



016 PENSIONA Y RETRAJA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

La información y la atención psicosocial inmediata: **24 horas del día, los 365 días del año**
Asesoramiento jurídico de **8 a 22 horas, de lunes a domingo.**

Derecho a la asistencia social integral



La finalidad de estos servicios es dar cobertura a las necesidades derivadas de la situación de violencia, restaurar la situación en que se encontraba la víctima antes de padecerla o, al menos, paliar sus efectos.

A través de los mismos se hace posible que las mujeres:

- Reciban asesoramiento sobre las actuaciones que pueden emprender y sus derechos.
- Conozcan los servicios a los que pueden dirigirse para recabar asistencia material, médica, psicológica y social.
- Accedan a los diferentes recursos de alojamiento (emergencia, acogida temporal, centros tutelados, etc.) en los que está garantizada su seguridad y cubiertas sus necesidades básicas.
- Recuperen su salud física y/o psicológica.
- Logren su formación, inserción o reinserción laboral, y reciban apoyo psicosocial a lo largo de todo el itinerario de recuperación integral con la finalidad de evitar la doble victimización.
- **También a los/as menores de edad que viven en entornos familiares donde existe violencia de género.**

Derecho a la asistencia jurídica gratuita, inmediata y especializada

Comprende, entre otras, las siguientes prestaciones:

- **Asesoramiento y orientación gratuitos** previos al proceso y, en particular, en el momento inmediatamente previo a la interposición de denuncia.
- **Defensa y representación gratuitas** por abogado y procurador en todos los procesos y procedimientos administrativos.
- **Inserción gratuita de anuncios o edictos**, en el curso del proceso, en periódicos oficiales.
- Exención del pago de tasas judiciales, así como del pago de depósitos necesarios para la interposición de recursos.
- **Asistencia pericial gratuita** en el proceso a cargo del personal técnico adscrito a los órganos jurisdiccionales, o, en su defecto, a cargo de funcionarios, organismos o servicios técnicos dependientes de las Administraciones públicas.
- **Obtención gratuita o reducción del 80% de los derechos arancelarios de los documentos notariales.**



Derechos laborales

TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA

- Derecho a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo,
- Derecho a la movilidad geográfica
- Derecho a la suspensión del contrato de trabajo
- Derecho a la extinción del contrato de trabajo
- Derecho a realizar su trabajo total o parcialmente a distancia
- Ausencias o faltas de puntualidad justificadas
- Nulidad de la decisión extintiva del contrato
- Nulidad del despido

TRABAJADORAS AUTÓNOMAS ECONÓMICAMENTE DEPENDIENTES

- adaptación del horario de la actividad
- extinción de la relación contractual.
- causa justificada de interrupción de la actividad
- Beneficios en la cotización a la Seguridad Social

Derechos en materia de Seguridad Social

COTIZACIÓN:

1. El período de suspensión del contrato de trabajo con reserva del puesto de trabajo previsto para las trabajadoras por cuenta ajena, tendrá la consideración de período de cotización efectiva a efectos de las correspondientes prestaciones de la Seguridad Social por jubilación, incapacidad permanente, muerte y supervivencia, maternidad, desempleo y cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.
2. Suspensión de la obligación de cotizar a la Seguridad Social durante un período de seis meses
3. Suscripción a convenio especial de la SS

PRESTACIONES:

1. prestaciones por maternidad y por paternidad, se considerarán situaciones asimiladas a la de alta los periodos considerados como de cotización efectiva respecto de las trabajadoras por cuenta ajena y por cuenta propia
2. pensión de jubilación anticipada
3. pensión de viudedad
4. pensión de orfandad



Derechos en materia de empleo y para la inserción laboral

- Itinerario de inserción sociolaboral, individualizado y realizado por personal especializado.
- Programa formativo específico para favorecer la inserción sociolaboral por cuenta ajena.
- Incentivos para favorecer el inicio de una nueva actividad por cuenta propia.
- Incentivos para las empresas que contraten a víctimas de violencia de género.
- Incentivos para facilitar la movilidad geográfica.
- Incentivos para compensar diferencias salariales.
- Convenios con empresas para facilitar la contratación de mujeres víctimas de violencia de género y su movilidad geográfica.

Derechos de las Funcionarias Públicas

1. **Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer funcionaria:** las faltas de asistencia, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda
2. Para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la **reducción de la jornada** con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario.
3. **Movilidad por razón de violencia de género:** derecho al traslado a otro puesto de trabajo propio de su cuerpo, escala o categoría profesional, de análogas características, sin necesidad de que sea vacante de necesaria cobertura.
4. **Excedencia por razón de violencia de género:** derecho a solicitar la situación de excedencia sin tener que haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que sea exigible plazo de permanencia en la misma.

Derechos Económicos



- **Ayuda económica específica para mujeres víctimas de violencia de género con especiales dificultades para obtener un empleo.**
 1. Renta mensual por debajo del 75% del SMI vigente excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.
 2. Tener especiales dificultades para obtener un empleo (edad, falta de preparación general o especializada o sus circunstancias sociales) acreditado por el informe emitido por el SEPE correspondiente.
- **Renta activa de inserción:** ayuda económica para personas desempleadas incluidas en el "programa de renta activa de inserción" encaminado a incrementar las oportunidades de inserción en el mercado de trabajo.
- **Anticipos por impago de pensiones alimenticias** a través del Fondo de Garantía del Pago de Alimentos.
- **Ingreso Mínimo Vital** para prevenir el riesgo de pobreza y exclusión social.
- **Prioridad en el acceso a viviendas protegidas y residencias públicas para mayores**

Derecho a la escolarización inmediata

Los hijos y las hijas de las víctimas de violencia de género que se vean afectados por un cambio de residencia derivada de los actos de violencia de género, tienen derecho a su **escolarización inmediata en su nuevo lugar de residencia**.

Becas y ayudas al estudio

Particularidades del empadronamiento por razones de seguridad

Derecho al cambio de apellidos o de identidad



Para las víctimas de violencia de género o de sus descendientes que estén o hayan estado integrados en el núcleo familiar de convivencia, el Encargado del Registro Civil podrá autorizar el cambio de apellidos sin necesidad de que estas cumplan con los requisitos previstos con carácter general de acuerdo con el procedimiento que se determine reglamentariamente.

En estos casos, podrá autorizarse por razones de urgencia o seguridad el cambio total de identidad sin necesidad de cumplir con los requisitos generales previstos, de acuerdo con el procedimiento que se determine reglamentariamente.



*Muchas
Gracias*



